



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 124, fecha: martes, 01 de Julio de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:e81a77714ee991fc2eb38bdedc0a3d1c50b40c6e

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE DELINEANTE BOP-GU-2025 - 1981

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

CONSTITUCIÓN COMISIÓN LOCAL DE PASTOS BOP-GU-2025 - 1983

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL PLENO EN LA ALCALDÍA BOP-GU-2025 - 1982

#### AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2025 BOP-GU-2025 - 1984

#### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 3 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR II-1 URBANIZABLE RESIDENCIAL DEL P.O.M. DE ALOVERA (GUADALAJARA) BOP-GU-2025 - 1985

#### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2024 BOP-GU-2025 - 1987

PUBLICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA), TRAS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL 2024 BOP-GU-2025 - 1986

## AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE PREUPUESTO Nº 5/2025. BOP-GU-2025 - 1989

EXPOSICIÓN PÚBLICA. CUENTA GENERAL 2024 BOP-GU-2025 - 1988

## AYUNTAMIENTO DE MILLANA

APROBACIÓN INICIAL NUEVA ORDENANZA ICIO BOP-GU-2025 - 1991

PLAN ANTIFRAUDE MUNICIPAL BOP-GU-2025 - 1990

## AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025 BOP-GU-2025 - 1992

## AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº4/2025 BOP-GU-2025 - 1993

## AYUNTAMIENTO DE TRILLO

BASES CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN BOP-GU-2025 - 1994



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

### LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE DELINEANTE

**1981**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2025-7124, de 24 de junio de 2025, se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Delineante, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo de Delineante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de fecha 26 de mayo de 2025.

#### ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	JUBERA	GIL	MARÍA DEL CARMEN	***0564**
2	SOLANO	TABERNERO	LUCÍA	***0791**
3	HERRANZ	CASTRO	ALEJANDRO	***3989**
4	RELAÑO	PÉREZ	SHEILA	***6698**
5	CAMINO	ÁGUEDA	EVA MARÍA	***8617**
6	MATAS	MÉNDEZ	DIEGO	***3616**
7	BERRUECO	GALIANA	ALBERTO	***0026**
8	DE FE	NORES	JUAN	***8837**
9	FERNÁNDEZ	MUÑOZ	CRISTINA	***2175**
10	PERIAÑEZ	SÁNCHEZ	FRANCISCO JAVIER	***0131**
11	CALLEJA	CALVO	LETICIA	***9336**
12	ANDRÉS	MORENO	RAÚL	***2336**
13	UCETA	DEL CAMPO	VICTOR MANUEL	***1234**
14	ANDRÉS	LACOUR	VANESA	***1827**
15	MORALES	MORALES	DAVID	***2336**

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS:



Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1	MÉNDEZ	LÓPEZ	ÁLVARO	***1207**	01

**LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN:**

Código	Descripción
01	No justifica el pago de la tasa por derechos de examen

**FORMA DE SUBSANACIÓN POR CÓDIGO:**

Código	Forma de subsanación (en el plazo concedido para ello)
01	Acreditar que se ha realizado el pago de la tasa por derechos de examen dentro del periodo del 27/05/2025 al 05/06/2025.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

TERCERO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Diputación.”

Guadalajara, 26 de junio de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

### CONSTITUCIÓN COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

---

**1983**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2025, se aprobó la constitución de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, lo que se publica para el general conocimiento.

«Visto que con fecha 19 de mayo de 2025, la Alcaldía de este Ayuntamiento inició expediente para la constitución de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por ser obligatoria su constitución en todos los Municipios de Castilla-La Mancha/haber finalizado el mandato de la anterior Comisión.

Visto que con fecha 19 de mayo de 2025 se solicitó a las organizaciones agrarias COAG, UPA, ASAJA-APAG, Asociación de Agricultores y Ganaderos de Alarilla que emitieran propuesta para el nombramiento de los Vocales de la Comisión Local de Pastos.

Visto que con fecha 26 de mayo de 2025, se recibieron las propuestas de las organizaciones agrarias en relación con el nombramiento de los Vocales.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 19 de mayo de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, el Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Proceder a la constitución de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por ser obligatoria su constitución en todos los Municipios de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO. El Presidente de la Comisión Local de Pastos será el Alcalde ejercerá de Secretario de la misma el funcionario del Ayuntamiento de Alarilla

TERCERO. Nombrar a los siguientes miembros Vocales de la Comisión, de acuerdo con las propuestas formuladas por ASAJA-APAG y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Alarilla:

- Vocales en representación de los agricultores:
  - D. Javier Hernández Antón
  - Dña. Noelia Abad Calvo.
  - D. Francisco Javier Abad López.
- Vocales en representación de ganaderos:
  - GANADOS MILLANA TCEA.
  - D. Arturo Carlos Lorenzo Blanco, concejal.



- D. Julio Antón Abad, concejal.

CUARTO. Notificar a los interesados su nombramiento como Vocales de la Comisión Local de Pastos.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Acuerdo.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Alarilla, a 20 de junio de 2025. El Alcalde-Presidente, D. Alberto Yáñez Pérez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL PLENO EN LA ALCALDÍA

---

**1982**

El Pleno del Ayuntamiento de Alarilla en sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2025 adoptó el siguiente acuerdo que se hace público en base al artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Con la finalidad de cumplir con los principios de eficacia, celeridad y desconcentración previstos en la Constitución Española de 1978, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se propone al pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente las competencias plenarias en materia de contratación pública, incluyendo tanto contratos administrativos, como patrimoniales, comprendiendo las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda, apartados 2 y 10, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al ejercicio de facultades contractuales.

Esta delegación, incluye, entre otras, el inicio del expediente de contratación, publicidad potestativa de la licitación, informaciones sobre los pliegos y documentación complementaria, prórroga de plazos para presentar proposiciones, recepción del anuncio de la remisión de la oferta mediante correo, télex, fax o telegrama; resolución del procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, contra la propuesta de adjudicación de la mesa; dirección, inspección y control de la ejecución del contrato; adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, reajuste de anualidades; publicación, a título indicativo, al comienzo del ejercicio, de la relación de los contratos de obras que se proponen celebrar durante el año; redacción del estudio informativo o del anteproyecto de la misma; e incluye la aprobación del gasto, en su caso.

Asimismo, la presente delegación incluye la autorización expresa del Pleno para la firma por la Alcaldía de cuantos documentos públicos o privados, de cualquier índole, sean precisos para la formalización/perfección de los contratos, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alarilla.

SEGUNDO. Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por el Sr. Alcalde-Presidente en los plazos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en otro órgano. Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento de Alarilla, como



titular de la competencia originaria, al cual se deberá mantener informado del ejercicio de la delegación.

TERCERO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, cursando efecto el presente acuerdo a partir del día siguiente al de su adopción.

En Alarilla, a 20 de junio de 2025. El Alcalde-Presidente, D. Alberto Yáñez Pérez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2025

---

**1984**

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y la plantilla de personal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2025 en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 26 de junio de 2025, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes tengan la condición de interesados puedan presentar las reclamaciones, alegaciones u observaciones que consideren convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alcoleadelaspenas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Alcolea de las Peñas, a 27 de junio de 2025.- EL ALCALDE, Luis García Sánchez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 3 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR II-1 URBANIZABLE RESIDENCIAL DEL P.O.M. DE ALOVERA (GUADALAJARA)

---

**1985**

Con fecha 13 de junio de 2025 por Acuerdo de Pleno con número PLN/2025-8, se aprobó definitivamente la Modificación 03 del Plan Parcial del Sector II-1 Urbanizable Residencial del P.O.M. de Alovera (Guadalajara)", sometida a información pública por el Decreto de Alcaldía 2025/0023 de 9 de enero de 2025, resultando el siguiente contenido literal de la resolución:

<< PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación 03 del Plan Parcial del Sector II-1 Urbanizable Residencial del P.O.M. de Alovera (Guadalajara)", sometida a información pública por el Decreto de Alcaldía 2025/0023 de 9 de enero de 2025.

SEGUNDO: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como las Normas urbanísticas de la modificación del Plan Parcial aprobada. Adicionalmente se publicará el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Y a los efectos de garantizar la publicidad del instrumento de ordenación urbanística, depositar un ejemplar debidamente diligenciado de la modificación del Plan Parcial en el Ayuntamiento y en Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados.>>

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://alovera.sedelectronica.es/transparency/4dccbbe7-28bc-42c9-82da-71aa886f34d3/>

Lo que se publica a los efectos del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y de los artículos 42.2 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre.

#### TEXTO DE LA MODIFICACIÓN

#### 2.3 DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS MODIFICACIONES Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS MISMAS.



Se justifica pormenorizadamente la modificación propuesta. Se incluye un nuevo artículo.

#### NUEVO APARTADO 4.2.3. EDIFICACIONES DE USO COMERCIAL Y ALMACÉN EN SU CATEGORÍA 2ª

4.2.3.1 OBJETIVOS Obtención en las nuevas Ordenaciones de Áreas de animación y ambiente urbano. Ofertar una tipología de edificación comercial en edificio exclusivo, poco densos, de entorno propio, tranquilo, grato y de fácil acceso.

4.2.3.2. DEFINICION Y TIPOLOGÍA Edificación en edificio exclusivo e independiente.

#### 4.2.3.3. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

##### USO CARACTERÍSTICO:

Uso Comercial y Almacén en su categoría: 2ª

Locales en agrupaciones comerciales. En general se refiere a los locales comerciales en grupo, en edificio exento o no, del tipo Galerías o Pasajes que pueden tener o no, su localización en edificios residenciales, con una superficie útil máxima de 2.500 m<sup>2</sup>. Se atenderán a lo reglamentado para estas agrupaciones, sobre todo en lo referente a accesos, servicios sanitarios y ventilación.

##### USOS COMPATIBLES:

Uso Productivo, en sus categorías:

1ª Industria inocua compatible con la vivienda

2ª Industria no inocua compatible con la vivienda, en sus situaciones 1ª y 2ª, y 5ª

Talleres y Artesanía

Uso Terciario, en sus categorías:

1ª Oficinas profesionales anexas a la vivienda del titular

2ª Oficinas en planta baja y primera

Uso Comercial y de Almacén, en sus categorías:

1ª Bajos comerciales, con tolerancia en planta primera

4ª Almacenes anexas a locales comerciales, en el mismo edificio y comunicado o vinculado con el local comercial,

Uso Dotacional, público o privado

Usos Relacionados con el Transporte, en sus categorías:



1ª Garaje privado, no mayor de 100 m2.

2ª Garaje Comunitario

#### USOS PROHIBIDOS

Los no especificados como característicos o compatibles.

#### TIPOLOGÍAS

Edificio independiente con o sin alineación a vial.

#### CONDICIONES DE EDIFICACION

Coeficiente de ocupación total en Planta baja en %	80 %
Fondo edificable máximo en planta baja en ml.	Según área de mov, Ver plano
Fondo edificable en planta de pisos en ml.	Según área de mov, Ver plano
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones en ml.	20.00
Nº máximo de plantas, incluida la planta baja	2
Altura máxima a cornisa en ml.	12,50
Parcela mínima para nuevas parcelaciones en m2	200
Retranqueos en general.	Según área de mov, Ver plano
Retranqueo a vial municipal (CM-1051)	0,00

Alineaciones y rasantes: las existentes, grafiadas en los planos correspondientes. La alineación obligatoria definida en el plano nº 7 "Área de Movimiento de la Edificación" será obligatoria solo para la planta baja de la edificación de la parcela, pudiéndose retranquearse hasta un máximo de 5 metros el resto de las plantas de viviendas. Pudiendo alinearse con el vial rodado que une

Fondo máximo edificable: Definido por el área de movimiento

En las plantas bajas de estas edificaciones, se permiten además de los regulados anteriormente los usos de garajes, trasteros, cuartos de instalaciones y/o basuras, aparcamiento de bicicletas..... Su implantación será libre en el conjunto edificatorio y en cualquier caso dentro del área de movimiento de la edificación.

Se autoriza el aparcamiento en los espacios libres de parcela. En el caso de aparcamiento cubierto en planta baja computarán edificabilidad al 100% solo las plazas de garaje cerradas lateralmente por uno o más lados. El resto de plazas cubiertas en planta baja computaran al 50%

Condiciones de volumen:



Volumen edificable: el resultante = superficie edificable x altura permitida  
Condiciones estéticas: Libre

#### MODIFICAR LA CALIFICACIÓN DE LA PARCELA M-12, DE USO CARACTERÍSTICO RESIDENCIAL A USO COMERCIAL Y ALMACÉN

Los trasvases para fomentar cierta flexibilidad provocan que una parcela, la M-12, de Usos Característico Residencial pueda trasvasar su aprovechamiento residencial por otro comercial convirtiendo la parcela en una parcela calificada como Uso Comercial y Almacén.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alovera, a 18 de junio de 2025. LA ALCALDESA. María Purificación Tortuero  
Pliego



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2024

---

**1987**

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2025, ha procedido a la apertura de la fase de aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares del año 2024, incluyendo como anexo a la misma la Cuenta General de la entidad dependiente Consorcio Energético La Campiña de Guadalajara de dicho ejercicio, con todos sus documentos.

Lo que se expone al público, en el Portal de Transparencia de la entidad: <https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/b46b29fe-9928-44f4-9a77-153597224905/>, durante un período de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio, pudiendo interponerse reclamaciones, reparos u observaciones durante dicho plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, modificado por la disposición final 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre.

En Azuqueca de Henares, a 27 de junio de 2025. Firmado: el Alcalde, Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

#### PUBLICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA), TRAS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL 2024

**1986**

Con fecha 26 de junio de 2025 mediante Decreto de Alcaldía, se prueba publicación del nombramiento de personal funcionario de carrera y laboral fijo del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, tras proceso de estabilización y consolidación del 2024.

Se acuerda el nombramiento en propiedad como funcionarios/as de carrera en las siguientes plazas:

DNI	Apellidos y nombre	Puesto	Grupo/Subgrupo (asimilado)
***9368**	ALCALDE BALLESTEROS MARIA ISABEL	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	C/C2
***0618**	ALEJO RAMOS, ROCIO	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	C/C2
***4700**	ANDREU LOPEZ, CRISTINA REYES	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	C/C2
***1631**	BARRIO LORES, MARIA	TÉCNICO/A URBANISMO, UNIDAD: UNIDAD/ÁREA: URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA: TÉCNICA,	A/A2
***9496**	BAYONA LEÓN, MARIA NIEVES	TÉCNICO RESPONSABLE DE ESTADÍSTICA Y PADRÓN, UNIDAD: CONTRATACIÓN, ÁREA: SECRETARÍA, ESCALA: TÉCNICO, SUBESCALA: TÉCNICO MEDIO,	A/A2
***9475**	BRIS OCHAITA, MARIA CARMEN	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	C/C2
***0884**	CALVO ALBALATE, MARIA CARMEN	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	C/C2
***9671**	DELGADO BIBIAN, JOSE ADOLFO	TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA, UNIDAD: INFORMÁTICA - RRHH, ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA: TÉCNICA, CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO MEDIO	A/A2
***4061**	DIAZ GONZALEZ, LAURA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	C/C2
***2611**	ESCUДИER GRANDE, SANTIAGO	ARQUITECTO (ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CATEGORÍA TÉCNICO SUPERIOR,	A/A1
***2301**	GARCIA SALCEDO, JOSE MANUEL	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	C/C2
***0236**	GOMEZ MENA, CONCEPCIÓN	COORDINADOR/A SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A/A2
***0382**	GONZALO SUAREZ, ALBERTO	TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA, UNIDAD: INFORMÁTICA - RRHH, ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA: TÉCNICA, CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO MEDIO	A/A2



***8251**	LEÓN ROMERO, ANGÉLICA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	C/C2
***1088**	NEVADO CERDA, SUSANA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	C/C2
***1229**	PEREZ ASENSIO, ANA BELEN	TÉCNICO DE ARCHIVO- ARCHIVERO/A, UNIDAD: CONTRATACIÓN ÁREA: SECRETARÍA ESCALA: TÉCNICO SUBESCALA: TÉCNICO MEDIO,	A/A2
***1201**	PEREZ PALANCAR, SONIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	C/C2
***0553**	RENALES ADALIA, CARLOS	TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA, UNIDAD: INFORMÁTICA - RRHH, ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA: TÉCNICA, CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO MEDIO	A/A2
***1952**	VARONA ESQUIVEL, PAOLA MARIANA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	C/C2

Nombramiento de personal con relación jurídico laboral, tras superar proceso selectivo.

DNI	Apellidos y nombre	Puesto	Grupo / Subgrupo(asimilado)
***1043**	ALARCON BARBA, OLIVIA	TRABAJADOR/A SOCIAL-COORDINADORA DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A MUJERES Y MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	A/A2
***1263**	ALGARA GARCIA, VANESA	AUXILIAR INFORMACION CIUDADANA	C/C2
***4217**	ALSINA ENRIQUEZ, JOANA	LETRADA DE URBANISMO	A/A1
***3097**	BAYO CANHA, MANUEL	CONSERJE DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	D
***5226**	BELLIDO ACEVEDO, SUSANA	PSICOLOGA DEL CENTRO SOCIAL	A/A1
***7934**	CABRERO CAMPO, JAIME ANTONIO	OPERARIO VIAS Y SERVICIOS	D
***7676**	CALLE GARCIA, MARIBEL -	CUIDADORA CENTRO INTEGRAL,	C/C2
***8334**	CANTILLO ASENJO, M ANGELINES	CONSERJE DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	D
***7122**	CEMBELLIN SANCHEZ, M NIEVES	OPERARIO VIAS Y SERVICIOS	D
***1703**	CEZÓN RUIZ, AITOR	CONSERJE DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	D
***1662**	CHIA RODRIGUEZ, JOSE FRANCISCO	AYUDANTE VIAS Y SERVICIOS,	C/C2
***9009**	DE ISIDRO DE CEA. JOSE ALBERTO	OPERARIO VIAS Y SERVICIOS	D
***0983**	DELGADO FERRERAS, RAQUEL	CONSERJE DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	D
***1454**	DIEZ MORENO, SONSOLES	TRABAJADORA SOCIAL	A/A2
***9487**	ESTEVEZ VELILLA, AMELIA	EDUCADORA COHESIÓN SOCIAL Y DE FAMILIA	A/A2
***0653**	FE MADRID, ANTONIO	AUXILIAR DE IGUALDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	C/C2
***3120**	GALVEZ JAVIERRE, LAURA	TÉCNICO SOSTENIBILIDAD COORD AGENDA 21	A/A2
***2940**	GARCIA GARRIDO, MARIA ANGELES	CONSERJE DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	D
***8890**	GARCIA IÑIGUEZ, RAQUEL	TÉCNICO PROYECTOS EDUCACIÓN E INFANCIA	A/A2



***1601**	GARCIA RIOFRIO, RAFAEL	OFICIAL DEL FONTANERIA	C/C2
***1453**	GONZALEZ HERNANDEZ, NOELIA	OPERARIO VIAS Y SERVICIOS	D
***0753**	GONZALEZ SUAREZ, LUCIA	TRABAJADORA SOCIAL	A/A2
***1772**	GUTIERREZ GUTIERREZ, CARLOS	OPERARIO VIAS Y SERVICIOS	D
***0095**	GUTIERREZ VIVAS, JOSE LUIS	OFICIAL DE VIAS Y OBRAS	C/C2
***1295**	HEDROSA DIAZ-GUERRA, GEMA MARIA	TRABAJADORA SOCIAL	A/A2
***1488**	LOPEZ SANCHO, PATRICIA	CONSERJE DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	D
***1477**	LOPEZ SANTAMARIA, CARLOS	CONSERJE DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	D
***0839**	LOZANO LAGE, ANA MARIA	EDUCADORA COHESIÓN SOCIAL Y DE FAMILIA	A/A2
***0303**	MANZANO MOLINEDO, LOURDES	AUXILIAR INFORMACION CIUDADANA	C/C2
***2875**	MARTINEZ CENTENERA, ALBERTO	TÉCNICO DE CULTURA	A/A2
***1901**	MARTINEZ ROMO, JUAN ANTONIO	AUXILIAR DE DEPORTES	C/C2
***3263**	MATESANZ BLAZQUEZ, GUSTAVO	AYUDANTE VIAS Y SERVICIOS,	C/C2
***9247**	MATIAS ESTRADA, PEDRO	CONSERJE DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	D
***0680**	MIGUEL RAMOS, PATRICIA	CUIDADORA CENTRO INTEGRAL,	C/C2
***0337**	MINGUEZ PECO, JOSE ANTONIO	LETRADO DEL CENTRO DE LA MUJER (CIEM)	A/A1
***9451**	MOMBLONA PARIENTE, RAFAEL	OFICIAL DE VIAS Y OBRAS	C/C2
***1288**	MORENO AZCONAS, PEDRO JOSE	ADJUNTO/A COORDINADOR DEPORTES	C/C1
***1840**	MORENO LAMPARERO, JAVIER	OPERARIO VIAS Y SERVICIOS	D
***6353**	MUÑOZ DE CASO, SERGIO	OPERARIO VIAS Y SERVICIOS	D
***2099**	MUÑOZ SANCHEZ, ISABEL	AUXILIAR DE CONSUMO	C/C2
***0480**	MUÑOZ VALLES, MARIA CRISTINA	CONSERJE DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	D
***0263**	NEGREDO GARCIA, MARTA DE JESÚS	CUIDADORA CENTRO INTEGRAL,	C/C2
***8021**	ORTIZ POZUELO, LAURA	CONSERJE DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	D
***2021**	PALOMARES VALVERDE, SONIA -	AYUDANTE VIAS Y SERVICIOS,	C/C2
***1080**	PANIEGO CASTRO, JUAN DIEGO	CONSERJE DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	D
***3462**	PARRA PUJOL, MIRIAM	CONSERJE DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	D
***0135**	PEREZ BARRERO, LUIS	TÉCNICO DE DESARROLLO Y EMPLEO	A/A2
***4589**	POLO FERNANDEZ, CARMEN	CONSERJE DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	D
***5326**	PRIETO CALDERÓN, JULIA	CONSERJE DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	D
***3018**	RAMOS GONZALEZ, IRENE	PSICOLOGA DEL CENTRO DE LA MUJER (CIEM)	A/A1



***1541**	REAL BLANCO, EDUARDO,	AYUDANTE VIAS Y SERVICIOS,	C/C2
***8692**	RIVIER SANZ, MARIANO	OFICIAL DE VIAS Y OBRAS	C/C2
***0519**	ROJAS GARCIA, VICTOR MANUEL	AUXILIAR DE ARCHIVO	C/C2
***1441**	ROJO GOMEZ, DANIEL	OPERARIO VIAS Y SERVICIOS	D
***6824**	ROMERO GONZALEZ, MARIA BELEN	TRABAJADORA SOCIAL CENTRO DE LA MUJER	A/A2
***9215**	RUIZ ROSO MARTIN MOYANO, BELEN	OPERARIO VIAS Y SERVICIOS	D
***8570**	RUIZ ROSO MARTIN MOYANO, MILAGROS	CUIDADORA CENTRO INTEGRAL,	C/C2
***9705**	SANZ PALACIOS, PALOMA	ECONOMISTA DEL CENTRO DE LA MUJER (CIEM)	A/A2
***6514**	TABERNERO RANZ, NURIA	TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	A/A2

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Azuqueca de Henares, a 29 de junio de 2025. El Alcalde, Miguel Oscar Aparicio de Lucas.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

**APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE PREUPUESTO Nº 5/2025.****1989**

Aprobado inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 26/06/2025, el expediente crédito extraordinario, modificación presupuestaria nº 5/2025, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Resumen por capítulos de la modificación:

**Alta Presupuesto de Gastos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VI	Gastos en inversiones reales	1.950,00 €
	TOTAL	1.950,00 €

**Alta Presupuesto de Ingresos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VIII	Activos financieros	1.950,00 €
	TOTAL	1.950,00 €

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://humanes.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Humanes, a 27 de junio de 2025. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañequé García

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

**EXPOSICIÓN PÚBLICA. CUENTA GENERAL 2024**

---

**1988**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://humanes.sedelectronica.es>].

En Humanes, a 27 de junio de 2025. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañequé  
García



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

### APROBACIÓN INICIAL NUEVA ORDENANZA ICIO

---

**1991**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación y de nueva regulación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://millana.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Millana, a 23 de junio de 2025. LA ALCALDESA, Fdo: María Soledad Lope Pardo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

### PLAN ANTIFRAUDE MUNICIPAL

---

**1990**

Visto el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de diciembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, conforme al cual “con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, el Pleno de la Corporación ha aprobado el PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE, CONFORME AL ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE FECHA 18 de junio de 2025”.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://millana.sedelectronica.es>].

En Millana a 23 de junio de 2025. LA ALCALDESA, Fdo: María Soledad Lope Pardo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

## 1992

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2025, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Importe
1	Gastos de personal	10.529,65 €
2	Gastos corrientes en Bienes y Servicios	21.709,47 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	1.899,48 €
6	Inversiones reales	32.616,40 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total	66.755,00 €

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Concepto	Importe
1	Impuestos directos	13.674,72 €
2	Impuestos indirectos	242,44 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.544,65 €
4	Transferencias corrientes	9.955,04 €
5	Ingresos patrimoniales	13.338,15 €
6	Enajenación de Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	25.000,00 €
8	Activos financieros	0,00 €



9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total	66.755,00 €

#### PLANTILA DE PERSONAL

- Personal funcionario: Secretaría-Intervención (A1, CD24)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Morenilla, 30 de abril de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Vicente Pérez Pascual



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

### APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº4/2025

---

**1993**

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2025 del Ayuntamiento de Tendilla por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante operación de crédito a largo plazo.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 4/2025 financiado operación de crédito a largo plazo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo firma en Tendilla a veintisiete de junio de dos mil veinticinco el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tendilla, Jesús María Muñoz Sánchez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

BASES CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

---

**1994**

### SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0479, de fecha 26 de junio de 2025, del Ayuntamiento de Trillo por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

### TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0479 de fecha 26 de junio de 2025, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de ARQUITECTO TÉCNICO para este Ayuntamiento de Trillo, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases del proceso selectivo para proveer en propiedad, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, una plaza de ARQUITECTO TÉCNICO vacante en la plantilla de personal funcionario del ayuntamiento de trillo encuadrada en la ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA y clase media

PRIMERA. Objeto de la convocatoria y sistema de selección.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición y sistema general de acceso libre, de una (1) plaza de ARQUITECTO TÉCNICO, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Trillo, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025 (B.O.P. de Guadalajara núm. 6, de fecha 10/01/2025 y D.O.C.M. núm. 45, de fecha 06/03/2025).

Dicha plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Media, de acuerdo con lo señalado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de



las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).

La plaza se encuentra clasificada en el Grupo A, Subgrupo A2, de acuerdo con lo señalado en los artículos 75 y 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

Dichas plazas están clasificadas en el Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, conforme al art. 171 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Las expresadas plazas están dotadas de las retribuciones correspondientes a la categoría profesional que se especifica con arreglo a la legislación vigente y que se concretan en la Plantilla de este Ayuntamiento de Trillo:

Grupo A, Subgrupo A-2, Nivel 25, Complemento Específico 19.375,44 €, de personal funcionario del Ayuntamiento de Trillo, para cubrir una plaza como funcionario de carrera.

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa y contratación de un ARQUITECTO TÉCNICO, en régimen de personal funcionario de carrera a tiempo completo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

A este proceso selectivo le serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de empleo público de Castilla-La Mancha; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### 1.2.- Características de la plaza convocada.

La jornada de trabajo será a tiempo completo. El sistema de selección será el de concurso-oposición y se realizará mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Realiza funciones de gestión, estudio, informe, asesoramiento, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución que por su grado de especialización se le requiera, incluida la elaboración de pliegos técnicos (en su caso), en todos aquellos



asuntos y materias que le correspondan, a cuyo efecto ejecuta, controla, justifica y realiza el seguimiento y supervisión de los expedientes que le correspondan, en el ámbito de su competencia.

#### Características:

Denominación	ARQUITECTO TÉCNICO
Naturaleza	Personal funcionario
Escala / Subescala / Clase	Administración Especial/Técnica/Media
Grupo / Subgrupo de clasificación profesional	Grupo A, Subgrupo A2
Perfil/Titulación	Arquitectura técnica o Grado Universitario equivalente
Unidad / Servicio	Gabinete Técnico / Servicios Generales
Nivel complemento de destino	25
Complemento específico	19.375,44 €
N.º plazas	1
Jornada de trabajo	Tiempo completo
Sistema de selección	Concurso-oposición

Las funciones de la plaza convocada son las siguientes, según consta en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Trillo publicada en el B.O.P. Guadalajara núm. 233, de fecha 5 de diciembre de 2024:

#### RESPONSABILIDADES GENERALES

Realiza funciones de gestión, estudio, informe, asesoramiento, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución que por su grado de especialización se le requiera, incluida la elaboración de pliegos técnicos (en su caso), en todos aquellos asuntos y materias que le correspondan, a cuyo efecto ejecuta, controla, justifica y realiza el seguimiento y supervisión de los expedientes que le correspondan, en el ámbito de su competencia. Es responsable de los contratos asignados.

#### ACTIVIDADES/TAREAS

El puesto de trabajo que entraña, en colaboración directa con el jefe de la unidad administrativa a la que esté adscrito, el estudio, la preparación, el asesoramiento de actividades para las que capacita específicamente un título universitario reconocido por el Estado, y las funciones propias de su grupo.

- Redactar informes, realizar inspecciones y atender a la ciudadanía, en relación con el cumplimiento de la normativa en materia de edificación y actividades, que sea objeto de control municipal.
- Redacción de proyectos de edificación, dirección de obras y dirección de ejecución de obras conforme a lo dispuesto por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación o norma que la sustituya y



- disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y competencias específicas.
- Redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización y de todo tipo de espacios públicos e instalaciones urbanas, según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
  - Redacción de documentación técnica para la ejecución de obras de menor entidad no incluidas en los apartados anteriores.
  - Redacción de estudios y planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencias específicas.
  - Supervisión, control y responsabilidad de contratos de obras municipales y cuantas otras actuaciones correspondan por razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del sector público.
  - Emisión de informes técnicos de todo tipo según su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
  - Emisión de certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.
  - Controlar y proteger el cumplimiento de la legalidad urbanística y de la edificación, de actividades clasificadas e inocuas y espectáculos públicos, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.
  - Control del deber de conservación por los propietarios de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.
  - Información y orientación a los ciudadanos en materia urbanística y de cumplimiento con los deberes de conservación y rehabilitación de la edificación.
  - Inspección de servicios y edificaciones municipales, así como el diseño y administración de planes de mantenimiento de las instalaciones y bienes municipales.
  - Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.
  - Asesoramiento, asistencia y colaboración con otras unidades administrativas según su especialidad y ámbito de competencia.
  - Desarrollar programas, proyectos y planes de actuación referente a su propio ámbito, tanto por petición, como por iniciativa propia.
  - Control de la legalidad vigente en las materias encomendadas.
  - Asesoramiento y emisión de informes.
  - Elaboración, gestión, dirección y control de expedientes.
  - Atención de reclamaciones e información especializada a los ciudadanos.
  - Elaboración de Propuestas de Resolución.
  - En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente, incluidas en el ejercicio de su titulación.

## SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes



Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir a la expiración del plazo de finalización de presentación de solicitudes los siguientes requisitos que a continuación se enumeran:

- a. Ser español, o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y tareas. La condición de discapacitado y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autonómico correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- f. Estar en posesión de la titulación universitaria de Arquitectura Técnica o Grado Universitario equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, se entiende por ello, el haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- g. Haber abonado los derechos de examen en la cuenta de la que es titular el Ayuntamiento en la entidad bancaria Ibercaja nº 2085 7506 1203 0000 8311, siendo la cuantía de 18 euros de acuerdo con la Ordenanza Fiscal de la tasa de compulsas, derechos de examen y otros del Ayuntamiento de Trillo, haciendo referencia expresa al expediente de la convocatoria.

Estos requisitos deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y en idéntica condición en el momento de la formalización del



nombramiento como funcionario de carrera.

#### TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las personas que deseen participar en el proceso selectivo deberán hacerlo constar en solicitud conforme al modelo que se recoge en el (Anexo I). En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes bases, referidos siempre a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse en idéntica condición en el momento de la formalización del nombramiento como funcionario de carrera.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Trillo (Guadalajara), y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 09:00 a 14:00 horas), por la página web <https://trillo.sedelectronica.es>, cumplimentando el modelo normalizado disponible en dicho portal web o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

Las personas participantes, al cumplimentar la solicitud, declararán bajo su responsabilidad reunir los requisitos para la participación y estar en posesión o poder estarlo de los documentos originales o copias auténticas que acrediten el cumplimiento de tales requisitos debiendo aportarlos, en su caso, en el momento procedimental oportuno.

Las solicitudes que se presenten a través de la Oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes irán acompañadas de copia de los siguientes documentos:

- DNI, pasaporte o NIE en vigor o fotocopia.
- Justificante del abono de los derechos de examen, siendo la cuantía de 18 €, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal de la tasa por compulsas, derechos de examen y otros documentos expedidos por el Ayuntamiento de Trillo disponible en el portal de Transparencia de este ayuntamiento y en el publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 68 de 7 de junio de 2013, y que deberá ingresarse en la cuenta de la que es titular el Ayuntamiento de Trillo, haciendo referencia expresa al expediente de la convocatoria:  
Entidad bancaria IBERCAJA: ES82 2085 7506 1203 0000 8311
- Titulación académica exigida, a que hace referencia el apartado f) de la base segunda, necesaria una vez finalizado el proceso selectivo.
- Curriculum Vitae, en el que se indique la formación académica y se enumeren los cursos realizados y experiencia profesional, en su caso (modelo CV Europas).



- Copia simple de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en materia de formación, así como los relativos a la experiencia (copia de los contratos en los que aparezca categoría y duración, etc.).
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de la publicación de la convocatoria en la sede electrónica del presente proceso selectivo.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de poder ser valorados.

La presentación de la instancia para tomar parte en el proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de norma reguladora de la misma.

#### CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía como autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de UN MES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://trillo.sedelectronica.es>, se señalará un plazo de DIEZ (10) días hábiles para la subsanación de defectos y/o presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quiénes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben no sólo que no figuran sus nombres en la relación de excluidos, sino que, además comprueben que sus nombres figuran en la relación de admitidos.

En la publicación de la lista provisional se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica <http://trillo.sedelectronica.es>.

En la misma publicación, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo.

El llamamiento para posteriores ejercicios, los sucesivos anuncios, comunicaciones y resultados de las pruebas del proceso de selección, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de selección, se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica <http://trillo.sedelectronica.es> del



Ayuntamiento.

La presente convocatoria podrá seguirse en cuanto al desarrollo en sus distintas fases y a efectos meramente informativos, a través del portal Web del Ayuntamiento de Trillo <http://trillo.sedelectronica.es>, tanto en el tablón de anuncios como en el portal de transparencia.

#### QUINTA. Tribunal calificador

El Tribunal calificador de las pruebas será designado por la Alcaldía entre funcionarios de carrera y personal laboral fijo del Ayuntamiento de Trillo, y por personal colaborador de otras administraciones públicas, y estará compuesto por:

- El Presidente, un funcionario o personal laboral fijo.
- El Secretario, que será el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- Tres Vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, siendo uno de ellos perteneciente a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

La designación de los titulares irá acompañada de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal titulares y suplentes se hará pública con la lista provisional de admitidos y excluidos.

Todos los miembros deberán contar con titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, procurándose su especialización en función del contenido del programa.

De acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Por otra parte, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Y finalmente el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y demás disposiciones vigentes.

Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros



colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especializaciones técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

#### SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A. OPOSICIÓN.
- B. CONCURSO.

Las convocatorias para ambas pruebas se realizarán mediante llamamiento único al que las personas participantes deberán acudir provistas del DNI, Pasaporte, o NIE. Las que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas. Una vez que se haya dado comienzo a la realización de la prueba selectiva no podrá incorporarse ningún aspirante.

En el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida, y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

#### A. FASE DE OPOSICIÓN: (Puntuación Máxima 60 puntos).

Constará de tres ejercicios, realizándose los primeros dos ejercicios en el mismo día, uno a continuación del otro, significando que no hay un descanso entre ambos ejercicios, y se deben realizar de forma consecutiva, siendo eliminatorios estos dos primeros si con ambos ejercicios, en su conjunto, no superan la puntuación mínima de 20 puntos:

Primer ejercicio: Test de conocimientos, este apartado se valorará con 20 puntos. Consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo máximo de sesenta minutos, a un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, de la que sólo una será válida, propuesto por el tribunal calificador, entre las materias que figuran en el programa en el Anexo II (Parte general y parte específica) de la convocatoria.

El cuestionario incluirá cinco preguntas de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las cincuenta preguntas que integran el ejercicio.



En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará:

- A razón de 0,40 puntos, la pregunta acertada correctamente.
- La pregunta no contestada (en blanco) no tendrán valoración.
- La pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

La calificación del ejercicio se obtendrá aplicando al cuestionario realizado por cada aspirante, la fórmula siguiente:

$$\text{Calificación} = V \times [A - (E/3)]$$

V: Valor por pregunta acertada: 0,40.

A: Número de preguntas contestadas correctamente.

E: Número de preguntas contestadas erróneamente.

Se considerará aprobado el ejercicio con una puntuación igual o superior a 10 puntos.

Segundo ejercicio: Este apartado se valorará con 20 puntos. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas de entre los tres que se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen, extraídos de la parte específica del programa que figura como Anexo II (Parte específica) de estas bases.

En la calificación de este segundo ejercicio los aspirantes serán puntuados por los miembros del Tribunal con dos notas, entre cero y diez puntos por cada tema, con la siguiente especificación:

- Hasta 3 puntos: Se valorará la ortografía y corrección gramatical, la presentación, la coherencia interna, el orden y claridad en la estructura, la capacidad de síntesis e integración de ideas.
- Hasta 7 puntos: Se valorarán los conocimientos sobre la materia, la utilización del marco conceptual adecuado y el uso de las normas y referencias actualizadas.

La calificación total en este ejercicio será la suma de las notas por cada uno de los temas.

Se considerará aprobado el ejercicio con una puntuación igual o superior a 10 puntos.

Tercer ejercicio: Este apartado se valorará con 20 puntos. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, de entre dos determinados por el Tribunal inmediatamente antes de la elaboración del ejercicio, relacionado con las funciones propias del puesto reservado a la categoría convocada y con las materias incluidas en la (parte específica) del temario que figura en el Anexo II. El tiempo de duración



de la prueba será determinado por el Tribunal en función de la dificultad que represente (Máximo de dos horas).

Los criterios de valoración de este ejercicio serán:

- Planteamiento (identificación correcta y adecuada del supuesto práctico) hasta 6 puntos.
- Desarrollo y resultado final (estructuración, ordenación y obtención de un resultado correcto) hasta 11 puntos.
- Explicación de la prueba al Tribunal calificador (conceptos claros, terminología y expresión) hasta 3 puntos.

Se considerará aprobado el ejercicio con una puntuación igual o superior a 10 puntos.

La publicación de las calificaciones de cada ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trillo y en la sede electrónica <http://trillo.sedelectronica.es>.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el tribunal calificador en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se hará por el Tribunal en los mismos Tablones de anuncios señalados anteriormente y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios se ajustará a lo previsto en el RD 364/1995, teniendo en cuenta que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

**B. FASE DE CONCURSO: (Puntuación Máxima 20 puntos).**

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hubieran superado los tres ejercicios de la fase de oposición.

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los méritos a valorar serán los siguientes:

**B1) Méritos Académicos, hasta 8 puntos:**

**B1.1. Titulación complementaria:** Por poseer titulaciones oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso a la plaza que se convoca hasta un máximo de 6



puntos, de la siguiente forma y en ningún caso puede haber más de una puntuación por este concepto:

- Título de Doctorado relacionado con la materia, 4 puntos.
- Máster oficial de postgrado relacionado con la materia 3 puntos.
- Título de Ingeniero técnico o de grado universitario de ingeniería, 2 puntos.
- Título de Técnico Superior en Formación Profesional de alguna rama relacionada con la materia objeto de esta convocatoria, 1 punto.

En el supuesto de estar en posesión de titulación complementaria se aportará dicha titulación oficial o certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha titulación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la administración competente para ello.

**B1.2. Cursos de formación:** Por cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos por el INAP, otras Administraciones Públicas, Federación de Municipios y Provincias y Sindicatos en el marco de Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, relacionados directamente con el temario y el desempeño de las funciones de la plaza a la que se desea acceder, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia y aprovechamiento donde quede especificada las materias impartidas, hasta un máximo de 2 puntos, aplicado de la siguiente forma:

- Cursos de formación, entre 5 y 10 horas lectivas, 0,05 puntos.
- Cursos de formación, entre 11 y 20 horas lectivas, 0,10 puntos.
- Cursos de formación, entre 21 y 30 horas lectivas, 0,20 puntos.
- Cursos de formación, de más de 30 horas lectivas, 0,30 puntos.

No se valorarán cursos de duración inferior a la mínima exigida como requisito.

Todos los cursos deberán estar impartidos por Administraciones Públicas u otros Organismos públicos debidamente homologados.

Para su valoración se aportará copia del título correspondiente, la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma, o los diplomas pertinentes, donde se indique las materias sobre las que versa el curso, así como número de horas y centro de impartición. Si no consta el número de horas lectivas el curso no será valorado.

La puntuación global asignada para los méritos académicos será la suma de B1.1. y B1.2., y no podrá exceder de 8 puntos.

**B2) Méritos Profesionales, hasta 12 puntos:**

**B2.1.** Por los servicios prestados con idéntica denominación, Escala, Subescala y Clase, Grupo / Subgrupo de clasificación profesional y Titulación a la de la convocatoria como funcionario interino o como personal laboral temporal en la administración pública, 0,40 puntos por mes completo.



B2.2. Por los servicios prestados con idéntica denominación Escala, Subescala y Clase, Grupo / Subgrupo de clasificación profesional y Titulación a la de la convocatoria en empresa privada o por cuenta propia, 0,15 puntos por mes completo.

La acreditación de estos méritos se realizará mediante certificaciones acreditativas expedidas por la autoridad competente de la entidad pública\*<sup>1</sup> donde se hayan prestado los servicios prestados en la Administración Pública, o mediante nombramiento o contratos de trabajo acompañados de la vida laboral que acredite su duración. Las copias de dichos documentos deberán presentarse juntamente con la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo como acreditación de méritos en servicios en empresa privada.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa del alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente y la vida laboral.

\*<sup>1</sup>Desde la página web del Servicio Público de Empleo Estatal, accediendo a la misma y con certificado digital de persona física en el apartado Consulta de datos de contratos de un trabajador, se pueden obtener los datos de los contratos comunicados a los Servicios Públicos de Empleo.

La suma, de la puntuación máxima por méritos profesionales B2.1 y B2.2., no podrá exceder de 12 puntos.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el tribunal calificador en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

#### SÉPTIMA. Calificación Final y Propuesta de Contratación

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición del primer y segundo ejercicio.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición del tercer ejercicio.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado titulación complementaria.
5. Mayor puntuación obtenida en el apartado cursos de formación.

De persistir el empate, mayor número de días prestados con idéntica denominación y especialidad a la de la convocatoria como funcionario interino o como personal laboral temporal en la administración pública.

Terminada la calificación, el Tribunal hará pública, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios y en la sede



electrónica <http://trillo.sedelectronica.es> del Ayuntamiento de Trillo, elevando a la Alcaldía propuesta de nombramiento.

#### OCTAVA. Presentación de documentación

El aspirante propuesto mediante Decreto de Alcaldía de aceptación propuesta por el tribunal y requerimiento realizado, en el plazo de VEINTE (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la calificación final en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica <http://trillo.sedelectronica.es> del Ayuntamiento de Trillo, deberá presentar la documentación justificativa de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria y demás documentos necesarios para inscribir su alta en afiliación a la seguridad social así como para poder practicarle el correspondiente nombramiento:

- Copia auténtica de DNI ó NIE.
- Copia auténtica de los Títulos.
- Tarjeta de la Seguridad Social.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, así como de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Ficha de terceros que se proporcionará por el Ayuntamiento y certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se ingresará la nómina.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase los documentos o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación.

La toma de posesión para el personal funcionario de carrera se deberá efectuar dentro del plazo de quince días naturales a partir de la publicación del nombramiento, que será de un mes cuando suponga cambio de localidad de residencia, según el artículo 114.12 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre.

#### NOVENA. Constitución de la Bolsa de Trabajo

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes por orden de puntuación de mayor a menor que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los tres ejercicios de la fase de oposición, y subsidiariamente un segundo grupo formado por las personas aspirantes que hayan obtenido, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado.

Cuando efectuado el llamamiento el interesado no manifieste en el plazo concedido



la conformidad con el puesto de trabajo, se entenderá que renuncia al mismo y determinará la exclusión de la persona de la bolsa de Trabajo.

La renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa, salvo en los siguientes casos:

- a. Enfermedad o incapacidad temporal.
- b. Embarazo, maternidad, paternidad, adopción, acogimiento y situaciones asimiladas.

Para demostrar tales circunstancias se requerirán los correspondientes certificados.

En todo caso, el interesado deberá comunicar a la Administración la desaparición de la causa que posibilitaba la no aceptación del puesto en el plazo de los tres días naturales siguientes a la fecha en que dicha desaparición tenga lugar, quedando en situación de "no disponible" hasta que así se realice. El cambio a la situación de "disponible" se producirá con efectos del primer día del mes siguiente al que tenga entrada la anterior comunicación en el registro del órgano encargado de la gestión de la correspondiente bolsa de trabajo.

Las personas que sean cesadas se reincorporarán a la bolsa en el lugar de prelación que inicialmente ocupaban, cuando la duración total de los periodos de incorporación fuera inferior a doce meses, y en último lugar cuando fuere superior.

Las bolsas de trabajo quedarán sin vigencia cuando se produzca el nombramiento de los funcionarios o personal laboral fijo procedentes de la siguiente convocatoria de oposiciones, siendo sustituidas por las resultantes de las últimas pruebas selectivas, o por el transcurso de tres años desde la constitución de las bolsas de trabajo, salvo que se disponga otra cosa en el Convenio colectivo que resulte de aplicación, diferente del que rige en el Ayuntamiento.

Cuando efectuado el llamamiento para la contratación, el interesado no manifieste en el plazo concedido la conformidad con el puesto de trabajo o renuncie al puesto ofertado, pasará al último lugar de la lista para la siguiente contratación y en caso de una segunda falta de respuesta o renuncia, se entenderá que renuncia al puesto ofertado y conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa, salvo en los siguientes casos:

- Período de embarazo, maternidad, paternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.

En estos supuestos se llamará al siguiente de la bolsa, quedando el que haya rechazado la oferta por estas causas encabezando la lista para la siguiente contratación.

Los llamamientos se realizarán en primer lugar mediante el correo electrónico que manifieste el aspirante, y en su defecto por teléfono, y deberá ser atendido en un plazo máximo de tres días hábiles, excepto en casos excepcionales e imprevistos que sea necesario cubrir la vacante ese mismo día o al día siguiente. De todo lo actuado por el operador municipal se dejará constancia en el expediente.



#### DÉCIMA. - Normas finales.

Incompatibilidades. El personal nombrado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DÉCIMOPRIMERA. Protección de datos

La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos presten su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo este ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos del AYUNTAMIENTO DE TRILLO utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento y otras leyes que afectan a las Administraciones Locales.

El Ayuntamiento de Trillo, cómo responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

#### DECIMOSEGUNDA. Incidencias

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de norma Reguladora de la Convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, alternativamente, o bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

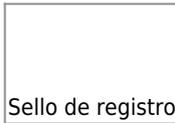
#### DECIMOTERCERA. Régimen Jurídico

En lo no previsto en las bases, se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba el Procedimiento Administrativo Común.

Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, un extracto, en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://trillo.sedelectronica.es>



## ANEXO I.



Nº Expediente 807/2025

## MODELO DE INSTANCIA

Bases del proceso selectivo para proveer en propiedad, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, una plaza de ARQUITECTO TÉCNICO vacante en la plantilla de personal funcionario del ayuntamiento de trillo encuadrada en la ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA y clase media

1. DATOS DEL SOLICITANTE				
Nombre y Apellidos:		NIF/NIE:		
Dirección:				
Código Postal:	Municipio:		Provincia:	
Teléfono:	Móvil:		Correo electrónico:	
Discapacidad reconocida:	SI		NO	En caso afirmativo se adjuntará Resolución por el Organismo Competente
2. EXPONE				
<p>Que teniendo conocimiento de las Bases reguladoras del concurso-oposición para la constitución de una bolsa de trabajo del puesto de arquitecto técnico, del ayuntamiento de trillo, para cubrir una plaza como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, reúne todas todos los requisitos exigidos en la base cuarta de las presentes bases a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, y</p> <p><b>DECLARA:</b> Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria y que reúne todas las condiciones para el ingreso como Arquitecto técnico al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.</p> <p><b>SOLICITA:</b> Tomar parte en la convocatoria para la selección de la citada plaza, teniendo constancia de que el incumplimiento de los mismos supone la exclusión de la participación en el proceso selectivo.</p> <p><b>AUTORIZA:</b> La persona abajo firmante con la presentación de la solicitud y acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autoriza al AYUNTAMIENTO DE TRILLO (Guadalajara), a solicitar, consultar o recabar a los distintos Organismos Públicos, los datos relativos a su situación, para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, salvo que conste por escrito su oposición expresa.</p>				
3. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (Marque con "X" lo que corresponda)				



- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte o NIE.
- Justificante del abono de los derechos de examen.
- Copia de la titulación exigida.
- Curriculum Vitae, en el que se indique la formación académica y se enumeren los cursos realizados y experiencia profesional, en su caso.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

#### 4. SOLICITA

Que se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a para participar en el proceso selectivo.

#### 5. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad a este Ayuntamiento.

En Trillo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

El/la solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO (Guadalajara)



## ANEXO II.

## TEMARIO OPOSICIÓN

## PARTE GENERAL (15 temas)

1. TEMA. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO I (DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES). TÍTULO VIII (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO).
2. TEMA. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN (TÍTULO I). PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (TÍTULO II).
3. TEMA. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO I) Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA (TÍTULO II).
4. TEMA. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA: TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO I (DE LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA). TÍTULO III (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN). TÍTULO IV (DE LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES).
5. TEMA. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. OTROS ENTES LOCALES.
6. TEMA. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO, RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS, IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS Y EJERCICIO DE ACCIONES.
7. TEMA. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: EL ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.
8. TEMA. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO (CAPÍTULOS I, II, V Y VI DEL TÍTULO PRELIMINAR). RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.
9. TEMA. LA LEY 12/2010, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA.
10. TEMA. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DISPOSICIONES GENERALES E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO (TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO I).
11. TEMA. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN, TÉRMINOS Y PLAZOS (CAPÍTULOS I Y II DEL TÍTULO II).
12. TEMA. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: REQUISITOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, EFICACIA, NULIDAD Y ANULABILIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO III).



13. TEMA. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN (TÍTULO IV).
14. TEMA. LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO. PUBLICIDAD ACTIVA. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
15. TEMA. LA PROTECCIÓN DE DATOS. RÉGIMEN JURÍDICO. PRINCIPIOS Y DERECHOS DE LOS CIUDADANOS. LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: PRINCIPIOS BÁSICOS Y REQUISITOS MÍNIMOS EN EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.

#### PARTE ESPECÍFICA (45 temas)

16. TEMA. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: CALIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. CONTRATO DE OBRAS. CONTRATO DE SUMINISTRO. CONTRATO DE SERVICIOS. ANEXO I.
17. TEMA. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: OBJETO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO. PRECIO.
18. TEMA. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
19. TEMA. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO DE OBRAS. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRAS.
20. TEMA. VALORACIONES DE INMUEBLES SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE. RÉGIMEN DE VALORACIONES URBANÍSTICAS. CONCEPTOS Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VALORACIONES. VALORACIÓN DE SUELO RÚSTICO.
21. TEMA. REAL DECRETO 390/2021, DE 1 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS. CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE UN EDIFICIO, DE NUEVA CONSTRUCCIÓN Y EXISTENTE. NORMATIVA DE APLICACIÓN EN CASTILLA LA MANCHA.
22. TEMA. LA LEY 2/2020, DE 7 DE FEBRERO, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA - LA MANCHA. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: TIPOS DE PROCEDIMIENTO. PLANES Y PROYECTOS SOMETIDOS A PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.
23. TEMA. DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 28 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA. OBJETO, ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS NORMAS Y LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS DEL PLANEAMIENTO, DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE LA EDIFICACIÓN Y LA URBANIZACIÓN Y DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA (SUPRAMUNICIPALES Y MUNICIPALES).
24. TEMA. DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 28 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



- Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA. LA CLASIFICACIÓN Y EL RÉGIMEN DEL SUELO. EL SUELO EN LOS MUNICIPIOS CON PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL, EN MUNICIPIOS EXENTOS DE CONTAR CON PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.
25. TEMA. DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 28 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA. EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA. ACTIVIDADES SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA. LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS. LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROVISIONALES.
  26. TEMA. DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 28 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA. LAS ÓRDENES DE EJECUCIÓN. EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES Y DEMÁS OPERACIONES Y ACTIVIDADES CLANDESTINAS. LAS OPERACIONES DE RESTAURACIÓN DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA.
  27. TEMA. DECRETO 242/2004, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUELO RÚSTICO. OBJETO. DEFINICIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUELO RÚSTICO. CONTENIDO URBANÍSTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO RÚSTICO. ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DEL SUELO RÚSTICO. USOS, ACTIVIDADES Y ACTOS EN SUELO RÚSTICO. CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES, ADMINISTRATIVOS, SUSTANTIVOS POR USOS Y PARA LOS ACTOS DE SEGREGACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENOS, REFORMA O REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES PREEXISTENTES Y VALLADOS Y CERRAMIENTOS DE PARCELAS.
  28. TEMA. ORDEN 4/2020, DE 8 DE ENERO, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PLANEAMIENTO SOBRE DETERMINADOS REQUISITOS SUSTANTIVOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBRAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN SUELO RÚSTICO (ITP-I). OBJETO. SUPERFICIE MÍNIMA DE LAS FINCAS Y SUPERFICIE MÁXIMA OCUPADA POR LA EDIFICACIÓN. ÁMBITOS Y TIPOLOGÍAS. OBRAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES RELACIONADAS CON EL SECTOR PRIMARIO Y CON EL USO RESIDENCIAL FAMILIAR.
  29. TEMA. DECRETO 34/2011, DE 26 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA. ACTOS SUJETOS A LICENCIA. LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA COMUNICACIÓN PREVIA. PROCEDIMIENTOS. LICENCIAS URBANÍSTICAS (OBRAS EDIFICACIÓN E INSTALACIÓN). COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO, EFICACIA Y CADUCIDAD DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS.
  30. TEMA. DECRETO 34/2011, DE 26 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA. EL DEBER DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DE RUINA Y LA RUINA FÍSICA INMINENTE.



31. TEMA. DECRETO 34/2011, DE 26 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA. LA DISCIPLINA TERRITORIAL Y URBANÍSTICA EN CASTILLA- LA MANCHA. OBRAS SIN LICENCIA O CONTRARIAS A SUS CONDICIONES. LICENCIAS ILEGALES. LA RESTAURACIÓN DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA. LAS INFRACCIONES Y SANCIONES URBANÍSTICAS.
32. TEMA. NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (BOP NÚM. 66, DE 3 DE JUNIO DE 1987). OBJETIVOS BÁSICOS. ÁMBITO DE APLICACIÓN. ESTRUCTURA Y CONTENIDO. ORDENANZAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO (CONDICIONES DE VOLUMEN, HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD, ESTÉTICAS Y DE USO DE LA EDIFICACIÓN). DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL DECRETO 248/2004, DE 14 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO DE LA LEY 2/1998, DE 4 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA. REGULACIÓN DEL SUELO EN MUNICIPIOS SIN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.
33. TEMA. EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE DE APLICACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE TRILLO. NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE TRILLO. ESTRUCTURA Y CONTENIDO. CLASIFICACIÓN DEL SUELO. ORDENANZAS URBANÍSTICAS. PLANES PARCIALES.
34. TEMA. RESOLUCIÓN DE 27/07/2017, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE INSTRUCCIONES APROBADAS CON FECHA 25/05/2017 SOBRE DIFERENTES CUESTIONES URBANÍSTICAS. INSTRUCCIÓN NÚM. 3 SOBRE VALLADOS Y CERRAMIENTOS DE PARCELAS EN SUELO RÚSTICO. INSTRUCCIÓN NÚM. 5 SOBRE EXCEPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARCELA MÍNIMA Y OCUPACIÓN MÁXIMA EN SUELO RÚSTICO.
35. TEMA. LEY 38/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. OBJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. REQUISITOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN. PROYECTO. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS. RECEPCIÓN DE LA OBRA. DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA.
36. TEMA. LEY 38/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. AGENTES DE LA EDIFICACIÓN, CONCEPTO, TIPOS Y OBLIGACIONES. LA DIRECCIÓN DE OBRA. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE LA EDIFICACIÓN.
37. TEMA. PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: MARCO NORMATIVO, OBJETO, DEFINICIONES, ÁMBITO DE APLICACIÓN. OBLIGACIONES DEL POSEEDOR, DEL PRODUCTOR Y DEL GESTOR DE RESIDUOS.
38. TEMA. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DISPOSICIONES GENERALES PARTE I: OBJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. ESTRUCTURA Y CONTENIDO. DOCUMENTOS RECONOCIDOS Y REGISTRO GENERAL. CONDICIONES GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CTE. CONDICIONES DEL PROYECTO. CONDICIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. CONDICIONES DEL EDIFICIO.
39. TEMA. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. PARTE I: EXIGENCIAS BÁSICAS. CONTENIDO DEL PROYECTO. DOCUMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LA



- OBRA.
40. TEMA. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (DB-SE): SE 1 RESISTENCIA Y ESTABILIDAD Y SE 2 APTITUD AL SERVICIO. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN (DB-SE-AE).
  41. TEMA. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI): SI 1 PROPAGACIÓN INTERIOR. SI 2 PROPAGACIÓN EXTERIOR. SI 3 EVACUACIÓN DE OCUPANTES.
  42. TEMA. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI): SI 4 INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. SI 5 INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS. SI 6 RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA.
  43. TEMA. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (DB-SUA): SUA 1 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS. SUA 2 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O DE ATRAPAMIENTO. SUA 3 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO.
  44. TEMA. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (DB-SUA): SUA 5 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR SITUACIONES CON ALTA OCUPACIÓN. SUA 6 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE AHOGAMIENTO.
  45. TEMA. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DOCUMENTO BÁSICO DE SALUBRIDAD (DB-HS): HS 1 PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD. HS 2 RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS. HS 3 CALIDAD DEL AIRE INTERIOR. HS 4 SUMINISTRO DE AGUA. HS 5 EVACUACIÓN DE AGUAS.
  46. TEMA. LEY 1/1994 DE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CASTILLA LA MANCHA Y DECRETO 158/1.997 DE 2 DE DICIEMBRE, DEL CÓDIGO DE ACCESIBILIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. ÁMBITO DE APLICACIÓN. NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA Y EN LA EDIFICACIÓN. ELIMINACIÓN DE BARRERAS. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (DB-SUA): SUA 9 ACCESIBILIDAD.
  47. TEMA. ORDEN TMA/851/2021, DE 23 DE JULIO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS.
  48. TEMA. REAL DECRETO 842/2002, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN. OBJETO. CAMPO DE APLICACIÓN. ITC-BT-04 DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES. ITC-BT-10 PREVISIÓN DE CARGAS PARA SUMINISTROS EN BAJA TENSIÓN: CLASIFICACIÓN DE LOS LUGARES DE CONSUMO; GRADO DE



- ELECTRIFICACIÓN Y PREVISIÓN DE POTENCIA EN VIVIENDAS, EDIFICIOS DE VIVIENDAS, COMERCIALES Y DE OFICINAS.
49. TEMA. REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN: MARCO NORMATIVO. OBJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD. OBLIGATORIEDAD DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS. ESTUDIO, ESTUDIO BÁSICO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DEL COORDINADOR. LIBRO DE INCIDENCIAS.
  50. TEMA. REAL DECRETO 486/1997, DE 14 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO: MARCO NORMATIVO. OBJETO. DEFINICIONES. CONDICIONES AMBIENTALES Y DE ILUMINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO. SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LOCALES DE DESCANSO. MATERIAL Y LOCALES DE PRIMEROS AUXILIOS.
  51. TEMA. DECRETO 72/2017, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS DE LAS PISCINAS EN CASTILLA-LA MANCHA. OBJETO, DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS PISCINAS, SEGURIDAD Y ASISTENCIA SANITARIA.
  52. TEMA. LEY 2/2022, DE 18 DE FEBRERO, DE AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA: NORMAS ESENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO PÚBLICO. NORMAS ESENCIALES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS.
  53. TEMA. REAL DECRETO 3/2023, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS TÉCNICO-SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO, SU CONTROL Y SUMINISTRO: OBJETO. DEFINICIONES. ÁMBITO DE APLICACIÓN. ZONAS DE CAPTACIÓN. TOMA DE CAPTACIÓN.
  54. TEMA. REAL DECRETO 3/2023, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS TÉCNICO-SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO, SU CONTROL Y SUMINISTRO: SUMINISTRO DE AGUA MEDIANTE CISTERNAS Y DEPÓSITOS MÓVILES. CARACTERÍSTICAS DE LAS CISTERNAS O DEPÓSITOS MÓVILES. DEPÓSITOS. RED DE DISTRIBUCIÓN.
  55. TEMA. REAL DECRETO 849/1986, DE 11 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, QUE DESARROLLA LOS TÍTULOS PRELIMINAR, I, IV, V, VI Y VII DE LA LEY 29/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE AGUAS: TITULO I DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DEL ESTADO.
  56. TEMA. CIMENTACIONES. ESTUDIO GEOTÉCNICO Y PRESIÓN ADMISIBLE DEL TERRENO. CLASIFICACIÓN Y TIPOS DE CIMENTACIONES, CONDICIONES CONSTRUCTIVAS Y CONTROL. ELEMENTOS DE CONTENCIÓN, CONDICIONES CONSTRUCTIVAS Y CONTROL. EJECUCIÓN DE LAS MISMAS.
  57. TEMA. ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN. SISTEMAS, FORJADOS, CUBIERTAS. EJECUCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.
  58. TEMA. ESTRUCTURAS METÁLICAS. SISTEMAS, FORJADOS, CUBIERTAS. TIPOS DE ACERO EN CHAPAS Y PERFILES. TRATAMIENTOS DE PROTECCIÓN.



EJECUCIÓN Y CONTROL. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

59. TEMA. ESTRUCTURAS DE MADERA. MUROS ENTRAMADOS. FORJADOS. CUBIERTAS. MATERIALES. DURABILIDAD Y PROTECCIÓN DE LA MADERA. EJECUCIÓN Y CONTROL. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.
60. TEMA. URBANIZACIONES. VIALES. PAVIMENTACIÓN. REDES E INSTALACIONES. JARDINERÍA. MOBILIARIO URBANO. TIPOS Y DESCRIPCIÓN. REQUISITOS BÁSICOS, PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN. CRITERIOS DE DISEÑO, CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS MATERIALES, PROCESOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN, CONTROL DE CALIDAD, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://trillo.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Trillo, a 27 de junio de 2025. El Alcalde - Jorge Peña García